

CS

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 20/2025
DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN**

Acta de la Sesión Ordinaria 20/2025 del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo, celebrada el día 17 del mes de **Septiembre** del año 2025.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 20/2025
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027**

En Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán, siendo las **09:18** horas del día de **17** del mes de **Septiembre** del año **2025**, se reunieron en el recinto oficial del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 32, colonia Centro de esta Ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán; para celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo 20/2025**, a la que fueron previamente convocados en los términos de ley, los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento: Lic. Jordán Reyes García, Presidente Municipal; L.E.P. Eréndira Caballero Mojica, Síndica Municipal; Lic. Oscar Maldonado Quiroz, Mtra. Carmen Jessica Martínez Jacobo, C. Alfredo Bucio Gómez, M.N.C. Jenny Correa Pérez, Lic. Luis Manuel Guzmán Mendoza, C. Nancy Liliana Chávez Pantoja, C. Elsa Serrato Tapia, Q.F.B. Ivette Montoya Ballines, M.N.H. Elizabeth Sánchez Santana y L.P. Grecia Atzihri Coss Magaña; Todos ellos Regidores del H. Ayuntamiento. Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de Lista de Asistencia y verificación del quórum legal, para declarar formalmente instalada la Sesión.
2. Presentación y aprobación del Orden del Día propuesto, para el desarrollo de la presente Sesión.
3. Lectura del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria anterior, para su aprobación o rectificación correspondiente.
4. Presentación y en su caso Aprobación de la propuesta que se presenta, para que se Autoricen las Cuotas y Tarifas por el concepto de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento; del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.
5. Presentación y en su caso Aprobación de la propuesta que se presenta, para que se Autorice el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.
6. Presentación y en su caso Aprobación de la propuesta que se presenta, para que se Autorice presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión Ordinaria 20/2025.

PUNTO NÚMERO UNO. Pase de Lista de Asistencia y verificación del quórum legal, para declarar formalmente instalada la Sesión:

El **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, le solicita al Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, realice el pase de lista a los Integrantes del Ayuntamiento; con el propósito de verificar si existe el quórum legal, para declarar formalmente instalada la Sesión.

El Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista de asistencia; por lo que una vez que concluyó, informa que se encuentran presentes los 12 (doce) miembros que integran el ayuntamiento.

Por lo que el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, manifiesta que existe el quórum legal, para declarar formalmente instalada la presente Sesión de Cabildo y los acuerdos que aquí se tomen, tengan plena validez.

A continuación, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, le pide al Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, desahogar el siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO DOS. Presentación y aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la presente Sesión del Ayuntamiento.

El **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, le pide al Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, dar lectura al orden del día propuesto.

Una vez concluida la lectura correspondiente, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, la somete a consideración del Pleno, así como a su respectiva aprobación; motivo por el que les solicita a los Integrantes del Cabildo, que quien esté de acuerdo en el Orden del Día que se está proponiendo, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

El Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, informa que se contaron 12 (doce) votos a favor de los 12 (doce) miembros presentes.

Por lo que el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, manifiesta que se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto.

A continuación, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, le pide al Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, desahogar el siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO TRES. Lectura del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria anterior, para su aprobación o rectificación correspondiente.

El **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, le pide al Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria anterior, para su ratificación o rectificación correspondiente; por lo que una vez concluida la lectura, el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno el contenido de la misma.

Acto seguido, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, les solicita a los Integrantes del Cabildo, que quien esté de acuerdo en su aprobación, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

El Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, informa que se contaron 12 (doce) votos a favor de los 12 (doce) miembros presentes.

Por lo que el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, manifiesta que se aprueba por unanimidad de votos, el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria anterior.

A continuación, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, le pide al Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, desahogar el siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO CUATRO. Presentación y en su caso Aprobación de la propuesta que se presenta, para que se Autoricen las Cuotas y Tarifas por el concepto de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento; del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 36, Fracción XIV, Párrafo Primero y Tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, solicita la aprobación para que se autoricen las Cuotas y Tarifas por el concepto de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, del Organismo

Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.

Con la finalidad de analizar el asunto planteado en este punto del orden del día, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, solicita la comparecencia del Licenciado Mario Alberto Correa González, Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para que explique el contenido de la propuesta que se está presentando y resuelva las dudas que resulte de los presentes.

Razón por la que, el Licenciado Mario Alberto Correa González procede a informar que, las Cuotas y Tarifas por concepto de los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026; se presentan en base a lo que a continuación se describe:

Por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, Alcantarillado y saneamiento, suministro o transportación y manejo de lodos; que causaran, liquidaran y se cobrarán a través del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro; Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y que, conforme a las cuotas y tarifas aprobadas por la junta de gobierno, se aplicarán a los usuarios en el ejercicio fiscal 2026.

I. Las tarifas expedidas por el Organismo, serán cuotas fijas mensuales, aplicables a aquellos servicios en los cuales el Organismo Operador no tenga instalado sistema de medición, serán aplicables a sus diferentes usos, clasificaciones y como a continuación se detallan:

A) Tarifas para agua potable uso domestico

DOMESTICO	Tarifa para agua potable	Saneamiento 20%	Alcantarillado 10%	Sub Total Gravado I.V.A.	I.V.A.	Total, Mensual
1). INAPAM	76.15	15.23	7.62	22.85	3.66	102.65
2). POPULAR	98.52	19.70	9.85	29.56	4.73	132.81
3). MEDIA	109.28	21.86	10.93	32.78	5.25	147.30
4). RESIDENCIAL	153.97	30.80	15.40	46.19	7.39	207.55

B) Tarifas para agua potable uso Comercial

COMERCIAL	Tarifa para agua potable	Saneamiento 20%	Alcantarillado 10%	Subtotal Gravado I.V.A.	I.V.A.	Total, Mensual
1). Comercial General	121.15	24.23	12.12	158.02	25.20	182.69
2). Comercial A	282.21	56.44	36.81	366.88	58.70	425.58
3). Comercial B	528.08	105.61	52.80	686.50	109.84	796.33
4). Comercial C	704.10	140.82	70.41	915.33	146.45	1,061.79
5). Escuelas y servicios públicos	767.30	153.46	76.74	997.50	159.60	1157.09

C) Tarifa para agua potable Industrial

INDUSTRIAL	Tarifa para agua potable	Saneamiento 20%	Alcantarillado 10%	Subtotal	I.V.A.	total
1) Industrial	1308.03	261.60	130.96	1700.44	272.07	1,972.51

II. Los usuarios que para tal efecto el Organismo Operador instale sistema de medición, será cobrado en base a su consumo con tarifas para servicio medido, que serán aplicables a sus diferentes clasificaciones y como a continuación se detallan:

A) Domestica de:

1) 1 a 10 m ³	\$ 3.09 por metro cúbico
2) 11 a 20 m ³	\$ 3.54 por metro cúbico
3) 21 a 30 m ³	\$ 3.97 por metro cúbico
4) 31 a 40 m ³	\$ 4.68 por metro cúbico
5) 41 a 50 m ³	\$ 4.97 por metro cúbico
6) 51 a 9999 m ³	\$ 5.30 por metro cúbico

B) Comercial de:

1) 1 a 10 m ³	\$ 7.53 por metro cúbico
2) 11 a 20 m ³	\$ 9.85 por metro cúbico
3) 21 a 30 m ³	\$12.17 por metro cúbico
4) 31 a 40 m ³	\$14.50 por metro cúbico
5) 41 a 9999m ³	\$22.61 por metro cúbico

C) Industrial de

1) 1 a 10 m ³	\$ 7.57 por metro cúbico
2) 11 a 20 m ³	\$ 22.40 por metro cúbico
3) 21 a 30 m ³	\$ 20.10 por metro cúbico
4) 31 a 40 m ³	\$ 29.29 por metro cúbico
5) 41 a 9999 m ³	\$ 41.12 por metro cúbico

III. A las tarifas por cuota fija y medida se agregará un 10% por concepto de alcantarillado.

IV. A las tarifas por cuota fija o medida se agregará un 20% por concepto de saneamiento.

V. Tratándose de tarifas comerciales e industriales se cobrará sobre los conceptos de facturación el Impuesto al Valor Agregado (IVA) designado por la secretaría de hacienda y crédito público. Con excepción del suministro de agua potable para uso doméstico, en el cobro de las tarifas, de conformidad con el artículo 2° a fracción II inciso h) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

VI. Sanciones por el incumplimiento del pago

A) Quienes no cubran los derechos a que se refiere el presente decreto en el plazo de 1 (un) bimestre o más, causara recargos del 3% (tres por ciento) mensual, por el pago extemporáneo sobre el monto de los derechos no cubiertos.

B) A quienes no cubran los derechos establecidos después de 2 (dos) bimestres, además de la aplicación del artículo anterior, tendrán que pagar gastos de ejecución.

C) A quienes no cubran los derechos establecidos en el presente decreto después de 3 (tres) bimestres podrán ser restringido el servicio a las necesidades vitales mínimas en el caso de uso doméstico y a la suspensión total tratándose de uso comercial o industrial, además de un cargo de reconexión; en caso de haberse realizado el corte y/o restricción preventiva, el servicio cortado no permanecerá en estado de activo dentro del sistema de facturación y cobranza.

D) Los gastos originados cuando proceda el corte o restricción de los servicios serán con cargo al usuario, también cuando proceda el corte de concreto, banquetas o cuando el usuario oculte las llaves de cuadro, control o limitadoras.

VII. Las tarifas se aplicarán de la siguiente forma a los usuarios:

A) DOMESTICA INAPAM. Se aplicará solamente a las personas de la tercera edad, en un solo predio, además, deberán de presentar su credencial de INAPAM. esta tarifa no es aplicable si el predio no es casa habitación.

- B) DOMESTICA POPULAR. Tarifa aplicable a todo inmueble utilizado como casa habitación que sea ubicada en las colonias populares.
- C) DOMESTICA MEDIA. Esta tarifa se aplicará a inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación unifamiliar que esté ubicada en la zona centro de la población.
- D) DOMESTICA RESIDENCIAL. Esta tarifa se aplicará a toda casa habitación que cuente con áreas verdes y que por su consumo magnitud y área sea declarada como casa residencial (aun cuando esté ubicado el predio en zonas populares).
- E) ESCUELAS Y OFICINAS PÚBLICAS. Esta tarifa se aplicará a inmuebles tales como, escuelas primarias, secundarias, bachilleratos, jardines de niños y guarderías o sus equivalentes pertenecientes a la secretaria de Educación en el Estado, así como asilos de ancianos, clínicas y hospitales del sector salud.
- F) COMERCIAL GENERAL. Se aplicará esta tarifa a todo local comercial que tenga ½ baño o más instalados, ya sea que se surta de su propia toma o derivación. Entiéndase como local comercial a todo inmueble dedicado a la compra y venta de mercancía y que el servicio de agua potable no sea un insumo para la producción o manufactura de un producto.
- G) COMERCIAL "A". Será aplicable a cantinas, bares, centros bataneros, aserraderos bancos, salones de fiestas, restaurantes, tortillerías, discotecas, hoteles y moteles con y hasta 9 habitaciones y predios que contengan hasta 3 departamentos, también podrá aplicarse a todo predio que cuente con casa habitación y 2 locales comerciales, permaneciendo en la presente tarifa hasta que contrate los servicios del local comercial por separado respecto al servicio doméstico.
- H) COMERCIAL "B". Esta tarifa se aplicara a las escuelas particulares ya sean jardín de niños, primarias, secundarias, preparatorias o sus equivalentes, auto lavados, gasolineras mini estaciones, lavanderías, así como hoteles y moteles con más de 10 y menos de 20 habitaciones, predios con 5 y hasta 7 departamentos, podrá aplicarse a todo predio que cuente con casa habitación y tres locales comerciales, permaneciendo en la presente tarifa hasta que contrate los servicios de los locales comerciales por separado respecto al servicio doméstico.
- I) COMERCIAL "C". Será exclusivamente proporcionado el servicio a ladrilleras, tabiquerías, clínicas y hospitales particulares o privados, rastros particulares, Estaciones de servicio (gasolineras), oficinas Federales (CFE), servicios del Municipio, hoteles y moteles con más de 20 habitaciones, predios con departamentos con 8 o más, predio con 7 locales o más que tengan servicio de medio baño y toda mediana empresa que utilice el servicio para dar limpieza y mantenimiento a equipo de trabajo y que tenga personal laborando. También podrá aplicarse a todo predio que se encuentra casa habitación con más de cuatro locales comerciales y permanecerá en la presente tarifa hasta que contrate los servicios de los locales comerciales por separado respecto al servicio doméstico.
- J) El servicio industrial, es el que se proporcione a inmuebles en los que el agua se utilice como materia o insumo básico en la producción de bienes o servicios. Tales como embotelladoras de agua purificada, baños públicos, rastros Municipales, fábricas de hielo, envasadoras de agua embotellada.
- VIII. Bajo el entendido de las tarifas anteriormente mencionadas que el señalamiento de ellas es enunciativo no limitativo, por lo tanto, se podrá modificar excepto la de uso doméstico.
- IX. El pago por conexión o contratación de agua potable será cubierto íntegramente por el usuario atendiendo el siguiente tabulador

A) Las Cuotas por contratación cobraran de la siguiente manera.

1) Contrato doméstico o uso doméstico	\$ 4,491.00
2) Contrato doméstico o uso doméstico residencial	\$ 4,824.00
3) Contrato Comercial o uso Comercial	\$ 5,134.00
4) Contrato Escuelas y Oficinas Públicas	\$ 5,341.00
5) Contrato industrial o uso industrial	\$ 5,676.00

X. El Organismo Operador antes de convenir y realizar una contratación, conexión o descarga con nuevos usuarios, estará facultado para realizar una inspección, donde se identifique el domicilio y su ubicación, se determinará si existe red de distribución frente a su predio y que por su ubicación geográfica no afecte ni cruce a otros usuarios.

XI. El Organismo Operador de Agua Potable, celebrara contrato y tendrá relación únicamente con el propietario legal del predio, para ello presentara copia de escrituras o en su caso copia de recibo predial del año vigente, además de una identificación y constancia de número oficial.

XII. La cuota por contratación o permiso por conexión al sistema de alcantarillado sanitario será cobrada conforme al siguiente tabulador y en el entendido que seguirá pagando el porcentaje fijado en la tarifa asignada por concepto de alcantarillado.

A) Cuota o por contratación o permiso por conexión de descarga al sistema de alcantarillado en cualquiera de sus variantes.

1).- Domestica	\$ 689.00
2).- Comercial	\$ 689.00
3).- Escuelas y oficinas	\$ 689.00
4).- Industrial	\$ 689.00

El usuario tendrá que abrir la cepa, instalará material y volverá de cerrar la cepa, dejar igual o mejor la vía pública.

XIII. Las cuotas por las descargas de uso comercial e industrial con sistema de medición se pagarán al Organismo en forma mensual de la siguiente forma:

A) el Medidor Volumétrico lo instalara el Usuario por su propia cuenta, absorbiendo los gastos de instalación.

B) el Sistema de medición estará con libre acceso al Organismo, pudiendo hacer este las revisiones pertinentes.

C) Por el servicio de descargas, pagaran al el Organismo de la siguiente forma:

1) $1 \text{ m}^3 = \$ 245.00$

XIV. Otros ingresos

A) El Organismo podrá obtener ingresos por el cobro de accesorios u otros ingresos:

1).- Reconexiones	\$ 126.00
2).- Gastos de Ejecución	\$ 57.00
3).-Material para instalación de Toma Domiciliaria	\$ 574.00
4).- Oficios Certificados y Constancias.	\$ 115.00
5).- Descargas Temporales al Alcantarillado	\$ 230.00 por cada 10 M ³
6).- Marca en concreto con Cortadora	\$ 316.00 mts. lineal

7).- Instalación de medidor en ½"	\$ 1,137.00
8).- Reposición de concreto	\$ 631.00 m²
9).- Material manguera ramal	\$ 30.00 mts. lineal
10).- Cambio de titular o propietario	\$ 115.00
11).- Desazolve de drenaje	\$ 574.00
12).- notificación avisos	\$ 12.00
13).- Por gastos de ejecución	\$ 58.00
14).- instalación de válvula limitadora	\$ 172.00
15).- histórico de rezago	\$ 6.00
16).- Inspección o supervisión de trabajos	\$ 1,668.00
17).- Solicitudes de servicios para contratación	\$ 138.00
18).- Constancia de factibilidad de servicio	\$ 267.00

XV. Para los fraccionadores que promuevan nuevos fraccionamientos, nuevas etapas y ampliaciones. La persona física o moral, deberá de pagar los derechos de incorporación de sus fraccionamientos a la red de agua potable, alcantarillado y saneamiento Municipal. El Organismo tendrá facultad para expedir la factibilidad de agua potable alcantarillado y saneamiento.

A) el fraccionador tendrá que entregar al Organismo:

- 1).- Planos de fracciones,
- 2).- planos de la red hidráulica de agua potable,
- 3).- Planos de la red de alcantarillado sanitario
- 4).- planos de la planta tratadora;
- 5).- planimetría eléctrica del equipo de bombeo.
- 6).- Donación del predio donde se encuentra el equipo de bombeo.
- 7).- Traslado de Dominio hacia el Municipio de Zinapécuaro Michoacán de La concesión o permiso de aguas Nacionales para explotar aguas superficiales o subterráneas.

B) El Organismo tendrá que hacer una revisión de la documentación e instalaciones para comprobar la veracidad de los datos y poder tener los argumentos suficientes para poder emitir las factibilidades.

C) la tarifa para la incorporación de fraccionamientos a la red de agua potable ya sea de origen nuevos ampliaciones o etapas.

1) Populares	\$ 2, 780.00 por predio fraccionado.
2) Medios	\$ 3, 790.00 por predio fraccionado.
3) Residenciales	\$ 5, 342.00 por predio fraccionado.

D) La tarifa por la incorporación de fraccionamientos a la red de alcantarillado sanitario ya sea de origen nuevo, Ampliaciones o Etapas:

1) Populares.	\$ 859.00 por predio fraccionado.
2) Medios.	\$ 1, 137.00 por predio fraccionado.
3) Residenciales.	\$ 1, 643.00 por predio fraccionado.

XVI. Es responsabilidad del usuario en caso de fugas, mantenimiento o rehabilitación a sus tomas de agua potable, comprar el material requerido.

XVII. El usuario en ningún caso podrá finiquitar el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento sin que haya liquidado el adeudo si es que existiera.

XVIII. El Organismo en cualquier momento que encuentre un usuario que tenga adeudos por derivaciones podrá ajustar y aplicar según las tarifas vigentes y quedara en tal situación hasta que separe las instalaciones y contrate en forma independiente cada uno de los servicios.

XIX. Cualquier otro ingreso no contemplado en el presente decreto quedara a consideración de la junta de gobierno en sesión extraordinaria.

XX. Para las juntas locales de agua potable del Municipio de Zinapécuaro se expone el presente para su adhesión.

Una vez que concluyo la comparecencia del funcionario indicado, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, somete a consideración del pleno para su aprobación correspondiente, las Cuotas y Tarifas por el concepto de derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento antes descritas; por lo que solicita a los Integrantes del Cabildo, que quien esté de acuerdo en su aprobación, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

El Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, informa que se contaron 12 (doce) votos a favor de los 12 (doce) miembros presentes.

Por lo que el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, manifiesta que se aprueba por unanimidad de votos, las Cuotas y Tarifas por el concepto de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento; del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.

El **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, le pide al Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, desahogar el siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO CINCO. Presentación y en su caso Aprobación de la propuesta que se presenta, para que se Autorice el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 55 fracción II y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y Artículo 8 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal; solicita la aprobación, para que se Autorice el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.

Con la finalidad de analizar el asunto planteado en este punto del orden del día, El **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, solicita la comparecencia del C. Juan Rogelio Miranda González, Tesorero Municipal, para que explique el contenido de la propuesta que se está presentando y resuelva las dudas que resulten de los presentes.

Razón por la que, el C. Juan Rogelio Miranda González, procede a dar a conocer e informar a los presentes, el contenido del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026; procediendo a resolver las dudas y preguntas planteadas por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, y concluye mencionando que el proyecto de ley de ingresos se adjunta a la presente acta de cabildo, como parte integrante de la misma.

Una vez que concluyo la comparecencia del funcionario indicado, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, somete a consideración del pleno para su aprobación correspondiente, la Autorización del Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026; por lo que solicita a los Integrantes del Cabildo, que quien esté de acuerdo en su aprobación, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

El Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, informa que se contaron 12 (doce) votos a favor de los 12 (doce) miembros presentes.

CS
Enrique Mendoza Solís

Jordán Reyes García

Elsa Serrato Topa

Juan Rogelio Miranda González

Juan Rogelio Miranda González

Juan Rogelio Miranda González

Juan Rogelio Miranda González

Juan Rogelio Miranda González

Juan Rogelio Miranda González

Juan Rogelio Miranda González

Por lo que el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, manifiesta que se aprueba por unanimidad de votos, la Autorización del Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.

El **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, le pide al Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, desahogar el siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO SEIS. Presentación y en su caso Aprobación de la propuesta que se presenta, para que se Autorice presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 115, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y Artículo 8° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal; solicita la aprobación, para que se Autorice presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.

Motivo por el que, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, somete a consideración del pleno para su aprobación correspondiente, la Autorización para presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026; por lo que solicita a los Integrantes del Cabildo, que quien esté de acuerdo en su aprobación, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

El Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, informa que se contaron 12 (doce) votos a favor de los 12 (doce) miembros presentes.

Por lo que el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, manifiesta que se aprueba por unanimidad de votos, la Autorización para presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2026.

El **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, le pide al Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, desahogar el siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO SIETE. Asuntos Generales.

El **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, manifiesta que él no tiene asuntos a tratar en este Punto del orden del día, por lo que pregunta a los Integrantes del Cabildo, si alguien tiene algún asunto que tratar, lo proponga en este momento, a lo que los miembros del Ayuntamiento respondieron, que no tienen ningún asunto que tratar en este punto del orden del día.

Al no haber intervenciones, el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, le pide al Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, desahogar el siguiente punto del orden del día.

El Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, informa al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día aprobado; por lo que se procede a la Clausura de la Sesión.

PUNTO NÚMERO OCHO. Clausura de la Sesión

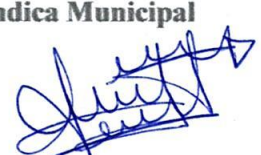
No habiendo más asuntos que tratar el **Lic. Jordán Reyes García**, Presidente Municipal, declara formalmente concluida la presente sesión, siendo las 10:30 horas del día 17 del mes de Septiembre del año 2025.

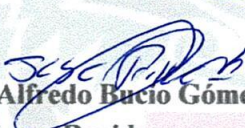
Acto seguido el Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que se da por terminada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo Número 20/2025, del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán. Por lo que se levanta para su debida constancia legal la presente Acta, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron y consideraron hacerlo.

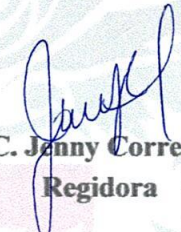

Lic. Jordán Reyes García
Presidente Municipal

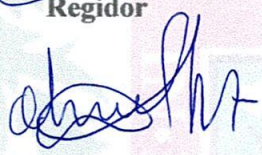

L.E.P. Fréndira Caballero Mojica
Síndica Municipal

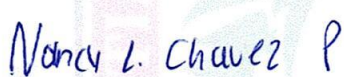

Lic. José Oscar Maldonado Quiroz
Regidor


Mtra. Carmen Jessica Martínez Jacobo
Regidora

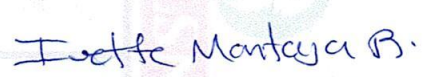

C. Alfredo Bucio Gómez
Regidor

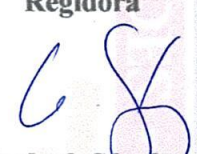

M.N.C. Jenny Correa Pérez
Regidora

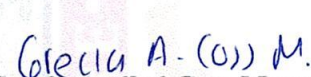

Lic. Luis Manuel Guzmán Mendoza
Regidor

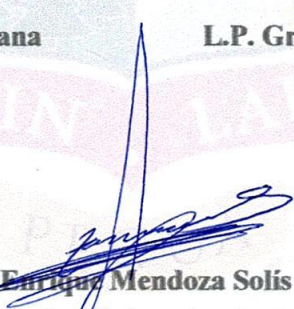

C. Nancy Liliana Chávez Pantoja
Regidora


C. Elsa Serrato Tapia
Regidora


Q.F.B. Ivette Montoya Ballines
Regidora


M.N.H. Elizabeth Sanchez Santana
Regidora


L.P. Grecia Atzihri Coss Magaña
Regidora


Ing. Enrique Mendoza Solís
Secretario del Ayuntamiento